

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX XVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES, 4 DE JUNIO DE 1980

No. 19.083

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 41 de 22 de mayo de 1980, por la cual se autoriza la emisión de pagarés del Estado.

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto No. 30 de 5 de marzo de 1980, por el cual se asignan unas funciones al Ministerio de Comercio e Industrias.

Decreto N° 31 de 5 de marzo de 1980, por el cual se asignan unas funciones.

#### AVISOS Y EDICTOS

### RESOLUCION DE GABINETE

#### AUTORIZASE LA EMISION DE PAGARES DEL ESTADO

RESOLUCION No. 41  
(De 22 de mayo de 1980)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE PAGARES DEL ESTADO"

#### EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE

ARTICULO 1o.- Autorízase al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro emita pagarés del Estado, hasta por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/. 68,694,939.80), a un plazo de veinte (20) años destinados al pago de las cuotas patronales, aportes, subsidios y décimotercer mes que el Gobierno Central y las Entidades Descentralizadas incluidas en el acuerdo de pago con el Ministerio de Planificación y Política Económica adeudan a la Caja de Seguro Social, de las vigencias fiscales concluidas al 31 de diciembre de 1978 y 1979.

ARTICULO 2o.- Los pagarés a que se refiere el artículo anterior devengarán una tasa de interés de ocho por ciento (8%) anual pagadera trimestralmente a partir del 1o. de enero de 1980.

ARTICULO 3o.- Los pagarés a que se refiere la presente Resolución serán amortizados trimestralmente a partir del 1o. de enero de 1980 y serán emitidos en serie y por el monto que determine conjuntamente el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Ministerio de Planificación y Política Económica, la Contraloría General de la República y la Caja de Seguro Social.

ARTICULO 4o.- Los pagarés a que se refiere la presente Resolución no serán negociables.

ARTICULO 5o.- Inclúyanse en los Presupuestos de la Nación, las partidas necesarias para atender al servicio de intereses y la redención de los documentos a que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO 6o.- Facúltase a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Caja de Seguro Social, para que establezcan un plan de pagos para la amortización de estas obligaciones dentro de los términos fijados en la presente Resolución.

ARTICULO 7o.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba con el reirrendo del Contralor General de la República y coordinadamente con la Caja de Seguro Social, los documentos mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 8o.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,  
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,  
JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias,  
ARTURO D. MELO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Salud,  
JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,  
TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO D.

Ministro de Planificación y Política Económica,  
GUSTAVO GONZALEZ

ROGELIO FABREGA ZARAK  
Ministro de la Presidencia

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de  
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-1b.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA****ASIGNANSE UNAS FUNCIONES AL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

DECRETO No. 30  
(de 5 de marzo de 1980)

Por el cual se asignan unas funciones al Ministerio de Comercio de Industrias.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Las funciones que estaban asignadas a la Autoridad del Canal de Panamá para el otorgamiento del reconocimiento del derecho para seguir operando en el Area Canalera a las personas naturales o jurídicas que hubieren estado dedicadas a actividades de negocio o no lucrativas en el territorio que constituye la Zona del Canal de Panamá, y que tengan derecho a seguir operando durante el período de transición de treinta meses (30) estipulado en el Tratado del Canal de Panamá de 1977, serán ejercidas por el Ministerio de Comercio de Industrias, hasta tanto mediante Ley se disponga otra cosa o sean reasignadas a otra dependencia o entidad estatal.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incluidas en el régimen jurídico a que se refiere el artículo anterior que deseen dedicarse a actividades no lucrativas en el Area del Canal de Panamá y que cumplan los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, deberán presentar la solicitud con la documentación completa al Ministerio de Comercio e Industrias, quien la recibirá y le dará el trámite necesario para que se surta el procedimiento que corresponda hasta su conclusión.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto entrará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de marzo de 1980.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

ROGELIO FABREGA Z.

Ministro de la Presidencia

**ASIGNANSE UNAS FUNCIONES**

DECRETO No. 31  
(de 5 de marzo de 1980)

Por el cual se asignan unas funciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Ministerio de Vivienda administrará los bienes inmuebles que hubieren estado destinados como viviendas por la extinta compañía del Canal de Panamá y que fueran transferidos al dominio de la República en virtud del Tratado del Canal de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro administrará los bienes inmuebles que habiendo revertido a la República de Panamá en virtud del Tratado del Canal de Panamá, se encuentran sujetos al régimen administrativo de la Autoridad del Canal de Panamá y no hayan sido asignados a otra dependencia o entidad pública.

ARTICULO TERCERO: La Autoridad Portuaria Nacional administrará y tendrá la responsabilidad por el funcionamiento, manejo y mantenimiento del Ferrocarril de Panamá, que fuera transferido a la República de Panamá en virtud del Tratado del Canal de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Hasta tanto mediante Ley o Decreto Ejecutivo no se disponga otra cosa, las dependencias y entidades estatales mencionadas en los artículos anteriores desempeñarán sus funciones conforme a las políticas e instrucciones que al respecto les señale el Organismo Ejecutivo, y las disposiciones y condiciones contenidas en el propio Tratado del Canal de Panamá y sus acuerdos conexos.

También deberán coordinar con la Dirección Ejecutiva para los Asuntos del Tratado del Canal de Panamá del Ministerio de la Presidencia todas las acciones y comunicaciones que guarden relación con las agencias de los Estados Unidos autorizadas por el Tratado del Canal de Panamá para funcionar en el territorio nacional.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de marzo de 1980.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

ROGELIO FABREGA Z.

Ministro de la Presidencia.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CYRIL E. EDUARDO GRAY MAKEY, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, doce de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS: .....

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de CYRIL EDUARDO GRAY MAKEY, desde el día 31 de enero de 1980, fecha de su defunción;

B) Es heredera del causante, en su condición de hija la señora TEODORA ALICIA GRAY VALDEZ DE TESTA y ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo) Alma L. de Vallarino, La Juez,  
(Fdo) Carlos Strah C. Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 12 de mayo de 1980.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino  
Juez Segunda del Circuito.

(L-594374)

Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero Municipal de Panamá, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de DOMINGO LABARZA TUÑON, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL.- Panamá, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta. ....

En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1o. Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de DOMINGO LABARZA TUÑON, desde el día 18 de diciembre de 1978, fecha de su defunción, acaecida en esta ciudad. 2o. Que es su heredero universal, sin perjuicio de terceros, Domingo Labarza Cuesta, hijo del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar en Derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez -10- días, contados a par-

tir de la última publicación del edicto emplazatorio que establece el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese, (Fdo) Licdo. Nelson H. Ruiz C., Secretaria, (Fdo) Gloria I. Herrera C."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.

El Juez, (Fdo) Licdo. Nelson H. Ruiz C.  
Secretaria, (Fdo) Gloria I. Herrera C.

(L-594865)

Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

No. 29

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

#### CITA Y EMPLAZA:

Al señor BENITO AVILA, de generales, y paradero que desconoce al actor, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha interpuesto el señor SECUNDINO AVILA C., sobre las totalidades de las fincas No. 2092, inscrita al Folio 38, Tomo 306; y No. 2093, inscrita al Folio 44, Tomo 306, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas del Registro de la Propiedad, ubicadas en el distrito de Santiago, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,  
(Fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario, (Fdo) Luis Estrada Portugal

(L-594806)

Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EUTIMIA GONZALEZ DE ORTEGA se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, nueve de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS: .....

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de EUTIMIA GONZALEZ DE ORTEGA desde el día 25 de mayo de 1978, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero sin perjuicios de terceros SILVESTRE ORTEGA GONZALEZ en su condición de cónyuge supérstite de la causante. Y, Or-

dena, que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,  
(fdo) Fermín Octavio Castañedas  
(fdo) Guillermo Morón A. (Srío)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 9 de mayo de 1980

El Juez,  
(fdo) Fermín O. Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario

L594763  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al ausente, RUBEN ALVINO SANCHEZ C., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MITZI O. DE LA LASTRA D. advirtiéndoles que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de mayo de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Dra. ALMA L. DE VALLARENO  
Juez Segunda del Circuito

(fdo) Carlos Strah C.  
Secretario

L580198  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

#### EMPLAZA:

Al señor JAIME OLMEIDO DE LEÓN CESPEDES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el CITIBANK, N.A., antes The First National City Bank

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy quince de mayo de mil novecientos ochenta.

El Juez,  
(fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA,  
Secretario

L594883  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

#### EMPLAZA:

Al señor PATRICIO ARMANDO RIVERO V., para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el CITIBANK, N.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,  
(fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L594884  
(única publicación)

#### ADDENDA No. 80-1

#### DE LICITACION PUBLICA No. 80-1

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD.

Notifica por este medio, a todas las Casas Comerciales que para la Licitación Pública No. 80-1, en la cual se solicitan: 25 motocultores, con motor diesel, se acerquen a nuestro Departamento a retirar un pliego adicional y que la misma ha sido pospuesta para el día 12 de junio de 1980, a las 10:00 a.m.

Atentamente,  
CARLOS M. CORDERO G.  
Jefe del Depto. de Compras

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a EMERITA VASQUEZ

para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por ELIAS RODRIGUEZ COBO en su contra.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 15 de mayo de 1979.

El Juez,  
(Fdo) Licio, Andrés A. Almendral C.,

(Fdo) Luis A. Barria  
Secretario

L-580127  
(Única Publicación)

en Las Medinas, Valle de Antón, ha solicitado una concesión de agua, para represar la Quebrada sin Nombre en la finca "Los La Placa" identificada con el número 90-716 registra al Tomo 708, Folio 236, Provincia de Panamá, en el Registro de la Propiedad y obtener un caudal de un (1) litro de agua por segundo con fines de abastecer una piscina.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes durante tres (3) días consecutivos y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de mayo de 1980.

ING. IRVING R. DIAZ H.  
Director Nacional de Recursos  
Naturales Renovables.

ING. ALBERTO A. SAENZ P.  
Jefe del Departamento de Aguas-  
RENARE.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a IGNACIO VARANI, Representante Legal de Central American Trading Corp, para que dentro de término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio ordinario propuesto en su contra por PROLAC MEDIC, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, veintitrés (23) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,  
(Fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA  
Secretario

(L594558)  
Única Publicación

#### REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. 11-80

El suscrito Director Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al público,

HACE SABER:

Que el señor DANIEL LA PLACA, persona natural, identificada con la cédula número E-8-2363, con residencia

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIANA YOUNG GALE DE HARRISON se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Mariana Young Gale de Harrison, desde el día 9 de noviembre de 1973, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros, MILDRED HARRISON YOUNG y HUMBERT HARRISON YOUNG en su condición de hijos de la causante, Y, Ordena: que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,  
(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas  
(Fdo.) Guillermo Morón A. (Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 14 de febrero de 1980.

El Juez,  
(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas.

(Fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario.

(L594711)  
Única publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, por medio del presente EDICTO,

## EMPLAZA

A la empresa BLUMENTHAL EXPORT COMPANY, por intermedio de su representante legal, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en juicio de indemnización que por cancelación de contratos de representación exclusiva ha propuesto en su contra la sociedad ESTADIO, S. A.

Se advierte a la emplazada que sino comparece al despacho de la Asesoría Legal de este Ministerio dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho mencionado y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 19 de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

ING. ARTURO D. MELO  
Ministro de Comercio e Industrias  
(L594372)  
Única publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto:

## "CITA Y EMPLAZA"

A una tal MONICA, de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse en auto encausatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutive;

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO, Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra UNA TAL MONICA de generales desconocidas por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea, por el delito de hurto en perjuicio de Evergito Cedeño Barahona. Ordénese su notificación por edicto conforme a lo dispuesto en los artículos 2138, y siguientes del Código Judicial.

ASIMISMO DECRETA EL ENJUICIAMIENTO CRIMINAL contra JULIO CESAR CONTRERAS VALENCIA, varón con cédula de identidad personal No. 8-189-340, casado, sastre, hijo de Julio César Contreras Vásquez y Anselma Valencia de Contreras, residente en calle 17 oeste, casa No. 13-66, como supuesto violador de las normas contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea, por el delito de encubrimiento de hurto en perjuicio de Evergito Cedeño Barahona.

Provéase los encausados los medios para su defensa

Concédense a las partes un término de (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Licio, Andrés A. Almendral C., Juez Décimo del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Se le advierte a la procesada UNA TAL MONICA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial y policial de la obligación que tiene de denunciar el paradero de la emplazada UNA TAL MONICA, su pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación la procesada UNA TAL MONICA se fija presente Edicto en lugar visible de la secretaría, hoy ocho de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a las once y quince (11:15) minutos de la mañana y se envía copia del mismo y en la misma al señor director de la Gaceta Oficial.

Licio, Andrés A. Almendral C.  
Juez Décimo del Circuito.

Miguel A. Ceballos R.  
Secretario.

(Oficio 393)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente edicto,

## CITA Y EMPLAZA A

OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, varón, panameño, mayor de edad, casado, contador, nacido el día 26 de septiembre de 1949, hijo de Alfredo Rodríguez y de Luzmila Santizo de Rodríguez, con cédula de identidad personal No. 8-308-60, residente en Huerta Sandoval, Casa "C", apartamento 306, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, varón, panameño, contador, nacido el 26 de septiembre de 1949, hijo de Alfredo Rodríguez y Luzmila Santizo de Rodríguez, con cédula de identidad personal No. 8-308-60, residente en Huerta Sandoval, casa C., No. 306, por infractor de normas contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, en perjuicio del Almacén "Army Navy", y se ORDENA su detención en los términos del Artículo 2091 del Código Judicial.

Provea el enjuiciado de los medios de su defensa y, por ejecutoriado el presente auto se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días siguientes a que

cuentan las partes para aportar las que estimen conveniente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2091 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez (fdo) Ldo. Tomás Cruz Muñoz, El Srío (fdo) Gerardo Carrillo G<sup>a</sup>.

Se advierte al emplazado OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,  
(FDO)  
Ldo. Tomás Cruz Muñoz.

El Secretario,  
(FDO)  
Gerardo Carrillo G.

(Oficio 673)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### CITA Y EMPLAZA A

OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, varón, panameño, casado, contador, triguero, nacido el 26 de septiembre de 1949, hijo de Alfredo Rodríguez y Luzmila Santizo de Rodríguez, cedula No. 8-308-604, residente en Calle "B", Casa "C", apartamento 306, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, varón, panameño, casado, contador, triguero, nacido el día 26 de septiembre de 1949, hijo de Alfredo Rodríguez y Luzmila Santizo de Rodríguez, cedula No. 8-308-604, residente en Calle B., Huerta Sandoval, Casa C., apartamento No. 306, como infractor de normas contenidas en el Libro II Título IX, Capítulo III del Código Penal, en perjuicio del Almacén "El Machetazo", se ORDENA su detención en los términos del Artículo 2091 del Código Judicial.

Provea el encausado de los medios de su defensa y, por ejecutoriado el presente auto se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días, a fin de que las

partes aduzcan las que estimen conveniente a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2091 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez (fdo) Ldo. Tomás Cruz Muñoz, El Srío (fdo) Gerardo Carrillo G<sup>a</sup>.

Se advierte al emplazado OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,  
(FDO)  
Ldo. Tomás Cruz Muñoz.

El Secretario,  
(FDO)  
Gerardo Carrillo G.

(Oficio 673)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### CITA Y EMPLAZA A

A OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, varón, panameño, mayor de edad, casado, nacido el 26 de septiembre de 1949, contador, hijo de Alfredo Rodríguez y Luzmila Santizo de Rodríguez, cedula bajo el No. 8-308-606, residente en Huerta Sandoval, Calle "B" casa "C" apartamento 306, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, varón, panameño, triguero, casado, cedula No. 8-308-604, nacido en Panamá el día 26 de septiembre de 1949, contador, residente en Huerta Sandoval, casa "C" No. 306, hijo de Alfredo Rodríguez y de Luzmila Santizo de Rodríguez, localizable en el teléfono No. 28-2746, como infractor de normas contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, en perjuicio del Banco Nacional de Panamá, Provea el enjuiciado de los medios de su defensa.

Se ordena su detención en los términos del artículo 2091 del Código Judicial.

Por ejecutoriado este auto, se abre el negocio a prue-



bas por el término de tres días a fin de que las partes aduzcan las que estimen conveniente a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2091 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez (Fdo) Llcdo. Tomás A. Cruz M.- El Srío. (fdo) Gerardo Carrillo G."

Se advierte al emplazado OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,  
(Fdo) Llcdo. Tomás Cruz Muñoz,

El Secretario, (fdo)  
Gerardo Carrillo G.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### CITA Y EMPLAZA

A OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, varón, panameño, triguero, casado, con cédula de identidad personal No. 8-308-604, nacido en Panamá el 26 de septiembre de 1949, contador, hijo de Alfredo Rodríguez y Luzmira Santizo de Rodríguez, residente en Ave. B., Huerta Sandoval, Casa "C", apartamento 306, y de paradero actual desconocido, vara que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, varón, panameño, triguero, casado, con cédula de identidad personal No. 8-308-604, nacido en Panamá el 26 de septiembre de 1949, contador, hijo de Alfredo Rodríguez y Luzmira Santizo de Rodríguez, residente en Ave B., Huerta Sandoval, Casa C., apartamento No. 306, como infractor de normas contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, en perjuicio del Almacén "Calzados Aurora" de la Ave. Central y se ORDENA su detención en los términos del Artículo 2001 del Código Judicial. Provea el encausado de los medios de su defensa y por ejecutoriado este auto se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días, mismos con que cuentan las partes para que presenten las que a bien tengan.

Editora Renovación S. A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2091 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez (fdo) Llcdo. Tomás Cruz Muñoz, El Srío. (fdo) Gerardo Carrillo G."

Se advierte al emplazado OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,  
(Fdo) Llcdo. Tomás Cruz Muñoz

El Secretario  
(Fdo) Gerardo Castillo G.

(Oficio 673)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No.1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

a Humberto Aranguren Díaz, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. E-8-13, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva, que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros Casa Matriz, con oficinas en Vía España y Calle Thays de Ponds por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 37,010, inscrita en el Registro Público al folio 68 del Tomo 920 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la suela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 26 de mayo de 1980, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

#### COPIESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor  
Kia Boyd de Alemán Juez Ejecutor

Secretaria Ad hoc  
Daly Lee de Martínez

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 26 de mayo de 1980.